REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.
Cartago Valle del Cauca., julio 07 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2019-00369**-00
Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante: Ana Rosilia Usma Moncada
Demandados: Juan Carlos Villegas Restreo
Auto N°: 1496

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $**9.527.950,** con corte de 28/04/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de $**9.527.950,** con corte de 28/04/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez